

No. 059/2024 - Agosto 20 de 2024

EL TRASLADO “EXPRESS”



Hasta el pasado 17 de julio, quienes estuvieren a menos de diez (10) años de cumplir la edad de pensión, es decir, que hubieren cumplido 47 años (mujeres) y 52 años (hombres), no podían trasladarse a Colpensiones, con el propósito de obtener una mejor mesada pensional. Esto solamente se podía lograr a través de proceso judicial.

Dato: Un trabajador de Previsora Seguros con cargo de técnico, que devenga \$2.629.422, podría pensionarse hoy en Colpensiones con una mesada de \$ 2,008,728 si tuviere 1.800 semanas cotizadas. En un fondo privado su pensión sería de \$1.300.000. Diferencia: \$708,728. Igual sucede en los casos de trabajadores de Seguros del Estado y Positiva Seguros con niveles de ingresos similares.



A partir de la promulgación de la Ley 2381 de 2024 “Reforma Pensional”, lo relacionado con el traslado cambió, dado que el artículo 76 de la nueva ley establece:



ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. **Parágrafo:** Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.

Lo que significa que, quienes estén a menos de diez años de la edad de pensión, tienen dos (2) años para trasladarse a Colpensiones si lo quieren. Solo deben tramitar la doble asesoría. Está se puede solicitar en la página web, presencialmente, o, vía telefónica; en el respectivo fondo y en Colpensiones.

Para tener en cuenta: Todos los casos son particulares y difieren dependiendo del ingreso, de la edad y de las semanas cotizadas. No se puede asimilar el caso de un vecino, de un familiar o de un compañero, con el propio. Los trabajadores que devengan un salario mínimo, por ejemplo, pueden no favorecerse con el traslado de fondo.



SI TIENES INQUIETUDES AL RESPECTO, CONSÚLTANOS:
info@sintraprevi.org - WhatsApp: 3058750887